



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/AA/S/BFV/SJA/JJM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 1402

SANTIAGO, 1 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°646 de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia".
- 2° Que, la Ley N°21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2018 aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, ordena entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento y posterior entrega de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos de ser el caso.
- 3° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa individualizado precedentemente para el año 2018, en virtud de la calificación que lo recomienda favorablemente en el proceso de evaluación ex ante 2015 realizado de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.
- 4° Que, en virtud de lo indicado precedentemente, SENADIS ha participado desde el año 2014 en una mesa técnica intersectorial con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, donde se asumió el compromiso de financiar en conjunto el dispositivo

“Casa Compartida Especial” del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, dirigido a personas en situación de calle y discapacidad de origen mental.

- 5° Que, durante el año 2015 y 2016, el Servicio Nacional de la Discapacidad financió a las instituciones que se adjudicaron el concurso para la ejecución del Programa Noche Digna.
- 6° Que, durante el año 2017, el Ministerio de Desarrollo Social decidió dejar de ejecutar las Casas Compartidas Especiales y comenzó a desarrollar otro proyecto denominado “Centros de Referencia”, que consisten en espacios residenciales para personas en situación de calle quienes pueden o no pernoctar en el lugar, permitiendo procesos de acompañamiento para superar la situación de calle así como prestaciones básicas y alimentación.
- 7° Que, en la mesa técnica intersectorial antes mencionada, se identificó la necesidad de incorporar la variable discapacidad de forma transversal en los Centros de Referencia de dicho programa.
- 8° Que, se les solicitó a distintos ejecutores expertos en la materia, la elaboración de propuestas de capacitación en temáticas de salud mental y situación de calle además de la selección de tres de los centros de referencia del país, en los cuales se realizarán adaptaciones del entorno, mejorando con ello el acceso y el diseño universal para los residentes.
- 9° Que, luego de una detallada revisión de propuestas, la mesa técnica intersectorial ha definido llevar a cabo el proyecto con la ONG de Desarrollo Comunidad Terapéutica Diurna de Peñalolén, quienes tienen 26 años de experiencia de trabajo en la rehabilitación psicosocial de personas con padecimientos mentales, promoviendo la salud mental desde una perspectiva de derechos, mediante la asistencia, prevención, educación y participación comunitaria.
- 10° Que, con fecha 19 de marzo de 2018 el Director Nacional de SENADIS aprueba la suscripción de este convenio a través del Memorando DPCI N°2018/64.
- 11° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 de abril de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Organización no Gubernamental de Desarrollo Comunidad Terapéutica Diurna de Peñalolén, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPÉUTICA
DIURNA DE PEÑALOLÉN**

En Santiago, a 25 de abril de 2018, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPÉUTICA DIURNA DE PEÑALOLÉN, Rol Único Tributario N°75.349.500-2, representado en este acto por doña Carola Gabriela Alarcón Ferrari, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Lago Rosselot N°1264, Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es financiar el proyecto presentado por el Ejecutor/a, denominado "Capacitación de Equipos de Centros de Referencia" correspondiente al Programa Tránsito a la Vida Independiente, contenido en el Anexo N°3, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, el que contempla la realización de Talleres de Capacitación; Seguimiento en terreno y la instalación de adaptaciones del entorno para personas con movilidad reducida.

Las actividades que se desarrollarán son:

- 4 Jornadas de capacitación:

De 8.5 horas cada una, para todos los equipos de 16 Centros de Referencias indicados en Anexo N°3, correspondiendo 14 de ellos a la Región Metropolitana, 1 a la Región de Aysén y 1 a la Región de Magallanes. Los temas a abordar serán: Autonomía y enfoque de derechos, aplicado en ámbito de la salud y protección social; Aspectos Éticos y Jurídicos en la Intervención; Situación de calle, patología dual, psicosis; Trabajo con redes – sanitarias y sociales; Manejo ambiental; Intervención en crisis de personas con problemas de salud mental; Instrumentos de Evaluación para identificación y manejo de crisis; Mapa de Red; Diseño, fabricación e instalación de adaptaciones.

- Seguimiento:

14 Visitas de seguimiento de 4 horas de cada una, en el lugar de trabajo de cada equipo

- Adaptaciones

Fabricación e instalación de adaptaciones para personas con movilidad reducida en 3 de los centros de referencia de la región metropolitana, con el objetivo de facilitar la accesibilidad y mejorar la convivencia diaria en los espacios comunes, considerando las necesidades de personas en situación de discapacidad que se encuentran viviendo en estos dispositivos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de **\$26.000.000.-** (Veintiséis millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar las acciones especificadas que den cumplimiento al objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1 que se entiende formar parte del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados, a

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece. Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada a la cuenta corriente del Ejecutor/a. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Para el caso que exista entre ambas partes, otros acuerdos de voluntades de similar o idéntica naturaleza, la remesa de dinero que debe efectuar Senadis, en virtud de este Convenio, sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante dicho Servicio las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

A su vez el/la EJECUTOR/A se obliga a:

1. Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la EJECUTOR/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO		
Categoría	Monto Solicitado (\$)	Porcentaje (%)
Inversión	\$9.133.500.-	35%
Recurrentes	\$4.305.500.-	17%
Personal	\$12.561.000.-	48%
Administración	0	0
TOTAL (\$)	\$26.000.000.-	100%

3. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las que se refieren a 4 jornadas de capacitación para los equipos

coordinadores de los Centros de Referencia distribuidos en el país y la implementación de adaptaciones del entorno identificadas en 3 de los dispositivos seleccionados y aprobadas por SENADIS en relación al impacto positivo que se espera para las personas en situación de discapacidad que ahí residen.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
8. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución **“aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”**, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
9. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
10. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
11. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
12. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.

13. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
14. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
15. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
16. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a el/la Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, lo que será materia de supervisión.
17. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones de los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Jefe/a del Departamento de Políticas y

Coordinación Intersectorial de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial sugerirá técnicamente la procedencia de la prórroga.

SEXTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía consistente en una póliza de seguro, vale vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% del monto total transferido; esto es, la suma de **\$2.600.000.-** (Dos millones seiscientos mil pesos).

El documento deberá ser extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posterior al término de la ejecución, en la que deberá estamparse la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicha garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, los que en ningún caso podrán ser financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.

7. Solicitar a través del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Proyecto aprobado por SENADIS.
- d. Manual de Rendición de cuentas
- e. Anexos Técnicos del Programa Tránsito a la Vida Independiente
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional respectiva, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Informar la caracterización de beneficiarios/as que acceden a las acciones ejecutadas en el marco del convenio.
2. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.
3. Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del convenio.
4. Informar respecto a las acciones para dar continuidad en el marco del convenio.
5. Comunicar los aprendizajes y recomendaciones obtenidas en el marco del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Avance: a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/a la EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante

resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las

objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad y que hayan formado parte o tenido algún tipo de relación con el proyecto financiado por Senadis, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende forman parte integrante de él; con estricto celo del resguardo de datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y, por su parte, la personería de doña Carola Gabriela Alarcón Ferrari, para representar al/a EJECUTOR/A, consta en el Certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 03 de abril de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE**; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos